

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Expediente:** No. 2014-00162  
**Demandante:** LUIS ALEXANDER NIÑO PARRA  
**Demandado:** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
- INPEC  
**Sistema:** ORAL (LEY 1437 DE 2011).

---

Una vez revisado el expediente de la referencia, este Despacho **DISPONE** lo siguiente:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el auto de pruebas dictado en el curso de la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, para recaudar el material probatorio allí decretado, se libró el Oficio N° 173 del 14 de marzo de 2016. No obstante, revisado el expediente de la referencia, advierte esta Sede Judicial que la documental solicitada a través del referido oficio, no fue aportada por la entidad requerida.

En consecuencia, y al resultar dichas probanzas de interés para el asunto, se reiterará el aporte de las mismas, como quiera que no fueron allegadas. Por lo anterior, el Despacho **ORDENA:**

i) **REITÉRESE** las pruebas decretadas en la audiencia inicial de fecha 1º de marzo de 2016, a fin de que en el término perentorio de **DIEZ (10) DÍAS**, la entidad requerida se sirva remitir la documental decretada, de la siguiente manera:

**AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – LA PICOTA.-**

"- Copia auténtica y legible de la historia clínica del señor LUIS ALEXANDER NIÑO PARRA, identificado con C.C. 80.167.122 de Bogotá y portador de la T.D. No. 67.685.

- Investigación disciplinaria en contra del responsable por los hechos acaecidos en 27 de septiembre de 2012, en donde resultó herido el señor LUIS ALEXANDER NIÑO PARRA TD No. 67.685."

2. Para los fines pertinentes, póngase en conocimiento de la parte demandada, los documentos allegados por el apoderado de la parte actora, visibles a folios 170 a 191 del cuaderno principal.

3. Del dictamen pericial rendido por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, visible a folio 168 a 169 del cuaderno principal; **CÓRRASE TRASLADO** a las partes, como lo prevé en el artículo 228 del C.G.P.

4. Finalmente, advierte el Despacho que la audiencia de pruebas programada para el día 26 de enero de 2017, no se llevará a cabo, en atención a que las órdenes que se debían impartir en la misma, ya se efectuaron a través de este proveído.

Asimismo, se advierte que una vez recaudadas la totalidad de las pruebas, por secretaría se ingresará el proceso al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE  
BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el estado No. 006, de fecha  
24 ENE 2017 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, 